

ACTA N° 14.689

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DE 2019

En Montevideo, a los doce días del mes de junio de dos mil diecinueve, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y los señores Vicepresidente Dr. Darío Burstin y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Está presente el señor Gerente General Ec. Álvaro Carella.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0365

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil seiscientos ochenta y cinco, correspondiente a la sesión celebrada el día quince de mayo de dos mil diecinueve, la que se aprueba.

N° 0366

Expediente N° 2018-52-1-00704 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - INTENDENCIA DE RIVERA - PRODUCTO U027112NOAM 85200 - Se dispone supresión en el SIGB de los productos de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Finanzas y Administración, de fecha 14 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: El análisis realizado por el Grupo de Trabajo Base de Datos, en informe del 7 de mayo de 2019, del producto denominado U027112NOAM 85200, registrado en SIGB, el cual se encuentra a nombre de "Barrio FC-16 INTENDENCIA DE RIVERA".

BARRIO	CLIENTE	PRODUCTO	NÚMERO	MONTO UR
FC-16	9-98006686-0	U027112NOAM	85200	4.746,90

RESULTANDO: I) Que, el importe registrado en la posición corresponde a un saldo deudor, que asciende a la suma de UR 4.746,90.

II) Que no existen garantías asociadas al producto mencionado.

III) Que, según informe de la Sucursal Rivera, la obra fue construida en el padrón N° 5249 de ese departamento y migro a la ANV en la cartera Fideicomiso 10.

CONSIDERANDO: I) Que en informe de fecha 13 de mayo del corriente, la Asesoría Letrada comparte y amplía los términos del informe del Grupo de Trabajo de fecha 07 de mayo:

1.1 Se suscribió, oportunamente, un convenio entre INVE y/o BHU y la IMR en el marco del Plan de Vivienda Nacional (artículos 119, 120 y concordantes de las Leyes 13.728 y 14.666) contrato de préstamo y convenio para la construcción de un complejo de viviendas, en la ciudad de Rivera.

1.2 Con fecha 6 de mayo de 2009, el BHU suscribió con la ANV un convenio por el cual, le transfirió a la Agencia los derechos de administración que surgían de todos los convenios suscritos con las intendencias de cada departamento, facultándola para que realizara las gestiones ante cada una de ellas, a los efectos de obtener su consentimiento con el fin de efectivizar el traspaso de la administración correspondiente.

1.3 A su vez, con fecha 24 de enero de 2011, en cumplimiento del objeto establecido en dicho convenio marco, la ANV también suscribió con la intendencia un convenio con la finalidad de regularizar su situación jurídica, notarial y de ocupación, y de aplicar la política de recupero y la de ocupación irregular que la ANV diseñó y que fuera aprobada por el MVOTMA y el MEF.

1.4 En efecto, de acuerdo a lo que surge de la cláusula Cuarta (del convenio referido), “Las partes declaran que renuncian expresamente a formularse entre sí y respecto del BHU, cualquier reclamo originado en la ejecución de los convenios hasta ahora vigentes”.

1.5 Lo expuesto precedentemente, constituye fundamento suficiente para proceder a la supresión de los registros que hoy existen en el sistema, de igual forma, corresponde mencionar, además, que los importes que esos registros representan, se encuentran caducos y prescriptos de acuerdo a la normativa legal

aplicable (artículo 1216 del Código Civil). Por lo que corresponde precisar, que el mismo deberá cancelarse.

II) El producto NOAM se encuentra castigado (rubro 685002/5), por lo que su cancelación no significaría impacto patrimonial alguno.

RESUELVE: 1.- Proceder a la supresión de los registros existentes en el SIGB individualizados en el informe del Grupo de Trabajo Base de Datos, de fecha 7 de mayo de 2019.

2.- Comunicar la presente resolución a la Agencia Nacional de Vivienda".

Nº 0367

Expediente Nº 2018-52-1-00715 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - SECTOR PÚBLICO - INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS - BARRIO GC-38 - PRODUCTOS U027106NOAM 73500, U027112NOAM 73500 Y U027116NOAM 73500 - Se dispone proceder a la suspensión de los registros existentes en el SIGB y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Finanzas y Administración, de fecha 6 de mayo de 2019, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El análisis realizado por el Grupo de Trabajo Base de Datos en informe del 24 de abril de 2019.

RESULTANDO: I) Que, los productos denominados U027106NOAM 73500, U027112NOAM 73500, U027116NOAM 73500, se encuentran vinculados en el SIGB con el Barrio GC-38, a nombre de la Intendencia Departamental de Artigas.

BARRIO	CLIENTE	PADRÓN	PRODUCTO	MONTO UR	PARTIDAS A LIBERAR	MONTO UR
GC-38	9- 98006596-0	3169- 3170	U027106NOAM 73500	24.650,00	1/55/207/0	12.325,00
GC-38	9- 98006665-0	3169- 3170	U027112NOAM 73500	1.548,93		
GC-38	9- 98006856- 0	3169- 3170	U027116NOAM 73500	2.508,21		

II) Que el importe registrado en la posición corresponde a un saldo deudor, que asciende a la suma de UR 28.707,14.

III) Que además registra en el SIGB un saldo en la cuenta 1/55/207/0 (sistema público, acción coordinada), cliente 96/207/0 correspondiente a partidas a liberar del programa, por un monto de UR 12.325.

CONSIDERANDO: I) Que en actuación de fecha 24 de abril de 2019, el grupo de trabajo efectúa las siguientes puntualizaciones:

a) Se suscribió oportunamente un convenio entre el BHU, la IMA en el marco del Plan de Vivienda Nacional (artículos 119, 120 y concordantes de las Leyes 13.728 y 14.666), contrato de préstamo y convenio para la construcción de un complejo de viviendas, en la ciudad de Artigas.

b) Con fecha 6 de mayo de 2009, el BHU suscribió con la ANV un convenio por el cual, le transfirió a la Agencia los derechos de administración que surgían de todos los convenios suscritos con las intendencias de cada departamento, facultándola para que realizara las gestiones con cada una de ellas, a los efectos de obtener su consentimiento con el fin de efectivizar el traspaso de la administración correspondiente.

c) A su vez, en cumplimiento del objeto establecido en dicho convenio marco, la ANV también suscribió con las intendencias convenios con la finalidad de regularizar su situación jurídica, notarial y de ocupación, y aplicar la política de recupero y ocupación irregular que la ANV diseñó y que fuera aprobada, oportunamente, por el MVOTMA y el MEF.

d) En efecto, de acuerdo a lo que surge de la cláusula Segunda (Objeto) del convenio referido, *“Este convenio tiene por objeto los Complejos Habitacionales construidos y ocupados, y da por resueltos los que no se ejecutaron. Entre estos últimos se encuentra el GC-38 que por haberse implantado en una zona inundable su construcción no fue finalizada”*. Asimismo, en la cláusula Cuarta del convenio se estableció que *“Las partes declaran que renuncian expresamente a formularse entre sí y respecto del BHU, cualquier reclamo originado en la ejecución de los Convenios hasta ahora vigentes, así como, en la incidencia que la aplicación de las políticas de regularización, recupero y solución de la ocupación irregular, tenga respecto de los mencionados acuerdos”*.

e) Lo expuesto precedentemente constituye fundamento suficiente para proceder a la supresión de los registros que hoy existen en el sistema, de igual forma, corresponde mencionar, además, que los importes que esos registros representan, se

encuentran caducos y prescriptos de acuerdo a la normativa legal aplicable (artículo 39 de la Ley N° 11.925 y artículo 1216 del Código Civil).

II) Que los productos NOAM se encuentran castigados (rubro 685002/5), por lo que su cancelación no significaría impacto patrimonial alguno.

III) Que la caja modalidad 55 está registrada en el rubro 225706/10 (créditos vigentes, sector público) y el saldo neto de este rubro está provisionado al 100% en el rubro 385792 - Previsiones Sector Público-, por lo tanto, su resultado es nulo.

IV) Que en su informe de fecha 29 de abril del corriente, la Asesoría Letrada señala su acuerdo con los términos del informe del grupo de trabajo.

V) Que en acta de fecha 27 de mayo de 2019, el Comité de Riesgos manifiesta que comparte el análisis efectuado.

RESUELVE: 1.- Proceder a la supresión de los registros existentes en el SIGB individualizados en el informe del Grupo de Trabajo Base de Datos.

2.- Comunicar la presente resolución a la Agencia Nacional de Vivienda".

N° 0368

Expediente N° 2018-52-1-00711 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - INTENDENCIA DE ARTIGAS - PRODUCTOS U027106NOAM 12900, U027116NOAM 12900, U027106NOAM 12901 - Se dispone la supresión en el SIGB de los productos de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Finanzas y Administración, de fecha 14 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El análisis realizado por el Grupo de Trabajo Base de Datos, en informe del 10 de mayo de 2019, de los productos denominados U027106NOAM 12900, U027106NOAM 12901, U027116NOAM 12900, vinculados en el SIGB con el Barrio GC-6, a nombre de la Intendencia Departamental de Artigas.

BARRIO	CLIENTE	PRODUCTO	MONTO UR	PARTIDAS A LIBERAR	MONTO UR
GC-6	9-98006433-0	027106NOAM 12900	130.650,00	1/55/31/0	50.647,00
GC-6	9-98006702-0	027116NOAM 12900	7.046,28		
GC-6	9-98006434-0	027106NOAM 12901	58,800,00		

RESULTANDO: I) Que el importe registrado en la posición corresponde a un saldo deudor que asciende a la suma de UR 196.496,28.

II) Que registra una partida a liberar en la cuenta 1/55/31/0 con la suma de UR 50.647.

III) Que no existen garantías asociadas al producto mencionado.

IV) Que, de acuerdo a información recabada de la Sucursal Artigas de la ANV, por parte de la Sucursal Rivera, no se poseen antecedentes del barrio mencionado.

CONSIDERANDO: I) Que según informe de la Asesoría Letrada de fecha 13 de mayo de 2019 se comparte y amplían los términos el informe del Grupo de Trabajo de fecha 10 de mayo:

1.1 Se suscribió oportunamente un convenio entre INVE y/o BHU, la IMA en el marco del Plan de Vivienda Nacional (artículos 119, 120 y concordantes de las Leyes 13.728 y 14.666), contrato de préstamo y convenio para la construcción de un complejo de viviendas, en la ciudad de Artigas.

1.2 Con fecha 6 de mayo de 2009, el BHU suscribió con la ANV un convenio por el cual, este le transfirió a la Agencia los derechos de administración que surgían de todos los convenios suscritos con las intendencias de cada departamento, facultándola para que realizara las gestiones con cada una de ellas, a los efectos de obtener su consentimiento con el fin de efectivizar el traspaso de la administración correspondiente.

1.3 A su vez, con fecha 30 de noviembre de 2009, en cumplimiento del objeto establecido en dicho convenio marco, la ANV también suscribió con la Intendencia de Artigas, convenio con la finalidad de regularizar su situación jurídica, notarial y de ocupación, y aplicar la política de recupero y ocupación irregular que la ANV diseñó y fuera aprobada oportunamente por el MVOTMA y el MEF.

1.4 Según la cláusula segunda (Objeto) del Convenio referido *“Este convenio tiene por objeto los Complejos Habitacionales construidos y ocupados, y da por resueltos los que no se ejecutaron”*. Como se desprende de lo establecido en la cláusula Primera (Antecedentes), el complejo GC-6 no fue construido, por lo que de conformidad a la cláusula transcrita se da por resuelto.

1.5 En efecto, de acuerdo a lo que surge de la cláusula Cuarta (del convenio referido), *“Las partes declaran que renuncian expresamente a formularse entre sí y respecto del BHU,*

cualquier reclamo originado en la ejecución de los Convenios hasta ahora vigentes”.

1.6 Lo expuesto precedentemente constituye fundamento suficiente para proceder a la supresión de los registros que hoy existen en el sistema, de igual forma, corresponde mencionar, que los importes que representan, se encuentran caducos y prescriptos de acuerdo a la normativa legal aplicable (artículo 39 de la Ley N° 11.925 y artículo 1216 del Código Civil).

II) El producto NOAM se encuentra castigado (rubro 685002/5), por lo que su cancelación no significaría impacto patrimonial alguno.

III) La caja de ahorro modalidad 55 está registrada en el rubro 225706/10 y el saldo neto de ese rubro esta previsionado al 100% en el rubro 385792 "Previsiones Sector Público", por lo tanto, su resultado es nulo.

RESUELVE: 1.- Proceder a la supresión de los registros existentes en el SIGB individualizados en el informe del Grupo de Trabajo Base de Datos de fecha 10 de mayo de 2019.

2.- Notificar la presente resolución a la Agencia Nacional de Vivienda".

N° 0369

Expediente N° 2018-52-1-00642 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - MINISTERIO DEL INTERIOR - PRODUCTO U27102NOAM 65700 - Se resuelve eliminar en el SIGB el producto de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Grupo de Trabajo Base de Datos, de fecha 16 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El análisis realizado por el Grupo de Trabajo Base de Datos, en informe del 12 de marzo de 2019, del producto denominado U027102NOAM 65700, vinculado en el SIGB con el Barrio FC-24, a nombre del Ministerio del Interior, cliente 9-98006410-0.

BARRIO	NOMBRE	CLIENTE	PRODUCTO	NÚMERO	MONTO UR
FC-24	MIN.INTERIOR	9-98006410-0	U27102NOAM	65700	9.000

RESULTANDO: I) Que el importe registrado en la posición corresponde a un saldo deudor que asciende a la suma de UR 9.000.

II) Que además registra en el SIGB un saldo en la cuenta 10/55/179/0 (sistema público, acción coordinada), cliente 96/179/0, correspondiente a partidas a liberar del programa, por un monto de UR 9.000.

CONSIDERANDO: I) Que según informe de la Asesoría Letrada de fecha 12 de abril de 2019, se comparte en todos los términos el informe del Grupo de Trabajo de fecha 12 de marzo de 2019, donde se propone, cancelar el saldo deudor existente en la posición del cliente y la caja de ahorro (partidas a liberar).

II) Que los productos NOAM se encuentran castigados (rubro 685002/5), por lo que su cancelación no significaría impacto patrimonial alguno.

III) Que la caja de ahorro modalidad 55 está registrada en el rubro 225706/10 (créditos vigentes, sector público) y el saldo neto de este rubro está provisionado al 100% en el rubro 385792 -Previsiones Sector Público-, por lo tanto, su resultado es nulo.

RESUELVE: Autorizar la cancelación de los registros existentes en el SIGB, individualizados en el informe del Grupo de Trabajo Base de Datos de fecha 12 de marzo de 2019".

Nº 0370

Expediente Nº 2019-52-1-05058 - ÁREA COMERCIAL - MODIFICACIONES AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - Se aprueban y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Comercial, de fecha 7 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: I) La resolución de Directorio Nº 0225/17 del 19 de julio de 2017, mediante la cual se aprueba encarar un proyecto de rediseño en el Área Comercial con el cometido de propender a una atención al cliente de forma unificada, separar el front del back comercial, definir cometidos de cada sector, la estructura y RRHH, modificar manuales, procedimientos y cronograma de actividades.

II) La resolución de Directorio Nº 0415/17, de fecha 28 de diciembre de 2017, por la cual se toma conocimiento y aprueba lo actuado hasta la fecha con relación al proyecto de rediseño del Área Comercial.

CONSIDERANDO: I) El pormenorizado trabajo realizado por los funcionarios del Área Comercial para revisar todos los procesos e inventariar todas las tareas, analizarlas y determinar si

estaban vinculadas directamente a la atención presencial de los clientes o a su apoyo.

II) La propuesta de modificaciones al Manual de Organización y Funciones del Área Comercial, que resulta del estudio mencionado en el numeral precedente y que fue ajustada por la Gerencia General y la División Planificación Estratégica, que recoge la estructura administrativa que se entiende adecuado implementar para poner en marcha un modelo de atención integral a los clientes.

III) El informe de la División Planificación Estratégica en relación a las modificaciones propuestas a la estructura administrativa y a la importancia de continuar perfeccionando este modelo de atención, encarando futuras redistribuciones de tareas con enfoque comercial.

IV) El informe de la División Capital Humano en relación al personal y distribución de cargos del Área Comercial.

RESUELVE: 1.- Aprobar las modificaciones al Manual de Organización y Funciones del Área Comercial propuestas, cuya entrada en vigencia será acordada por los servicios con la Gerencia General.

2.- Delegar en la Gerencia General la fijación de la fecha para la puesta en marcha de la nueva estructura administrativa del Área Comercial y la reasignación a las unidades que la integran de los cargos gerenciales existentes en dicha área, debiendo dar conocimiento al Directorio."

Nº 0371

Expediente Nº 2019-52-1-04735 - DIVISIÓN CONTADURÍA - ASIGNACIÓN DE COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A LA FUNCIONARIA LETICIA ARBIZA - Se asigna la compensación prevista en el artículo 27 de las normas presupuestales vigentes.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Gerencia General, de fecha 4 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que el Departamento Contabilidad y Tributos propone asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos a la funcionaria Leticia Arbiza, en virtud de que en el desempeño de sus tareas emplea su formación adquirida durante la carrera de Contadora Pública.

CONSIDERANDO: I) Que la División Contaduría y el Área Finanzas y Administración comparten la opinión del

Departamento Contabilidad y Tributos y recomiendan hacer lugar a lo solicitado.

II) Que la compensación que se solicita asignar prevista en el artículo 27 del Presupuesto 2019 (Dec. 348/018) encuadra dentro de la situación planteada, dado que la funcionaria posee título de Contador Público expedido por la Universidad Católica del Uruguay.

III) Que la División Capital Humano manifiesta que si bien no hay evaluación de desempeño aprobada para la funcionaria de que se trata, es de destacar la valoración del desempeño que realiza la responsable del Departamento Contabilidad y Tributos, sugiriendo por tanto se acceda al planteamiento formulado.

IV) Que el Departamento Presupuesto con fecha 4 de junio de 2019 informa que para la erogación resultante se cuenta con disponibilidad suficiente.

RESUELVE: Asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos, prevista en el artículo 27 de las normas presupuestales vigentes, a la funcionaria Leticia Arbiza".